

III. GESTION ASESORIA JURIDICA

La importancia de contratar los servicios de un profesional Abogado, que cumpla las funciones de asesor jurídico dentro de una municipalidad, está dada por los múltiples requerimientos de los órganos contralores, comunidad, departamentos municipales, organizaciones comunitarias, así como por la necesidad de patrocinar demandas actuando la Municipalidad como demandante o demandada. Por tanto, los requerimientos de dicho profesional provienen de organismos externos y entes internos de la Municipalidad.

En relación a los requerimientos de órganos externos, éstos dicen relación con la Contraloría General de la República, Tribunales Ordinarios de Justicia, Ministerio Público, Consultoras, servicios públicos tales como Registro Civil, Seremi, otras Municipalidades, entre otros.

En relación a los requerimientos internos, éstos se relacionan con las solicitudes de los diversos departamentos de la Municipalidad, principalmente Secretaría Municipal, Alcalde, y Concejo Municipal.

Además de lo ya señalado se presta un importante apoyo a la comunidad en general, a través de una asesoría permanente a la población en diversas materias de carácter jurídico.

Es importante destacar que dentro de la Municipalidad de Paredones el cargo de asesoría jurídica no está contemplado en la planta municipal, por lo cual se debe financiar bajo la modalidad de contratación a honorarios, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Dicha modalidad es utilizada en todos los municipios de la Provincia y Región dado que en más de un 90% de ellos, dicho cargo no se contempla en la Planta del Personal.

La complejidad y la enorme cantidad de normas que rigen el derecho público y que son aplicables en la administración municipal, hacen que la Asesoría Jurídica cumpla un rol fundamental a la hora de tomar decisiones, sobre todo en lo que dice relación con la interpretación de tales normas. Es así como los vacíos legales y la variación que ha experimentado el criterio de la Contraloría y Tribunales a través del tiempo, en las distintas materias, hacen aún más difícil dicha tarea.

Durante el año 2008, se desarrolló una mayor labor en el ámbito de los Tribunales de Justicia, toda vez, que frente a la difícil situación ocurrida en la construcción de la Escuela de Cutemu, debimos ejercer las acciones legales correspondientes para obtener la reparación de los daños producidos por la “Empresa Constructora Alea Ltda.” al abandonar dicha obra, antes de su recepción.

GESTIONES

A continuación se detallan las gestiones más relevantes realizadas a través de la función de asesoría jurídica durante el año 2008.

A. Gestiones en los Tribunales de Justicia:

1. Tramitación de las siguientes causas:
 - a. Rol N° 567, caratulada “Carreño con Municipalidad” sobre Indemnización de Perjuicios. En ella se obtuvo sentencia favorable para la Municipalidad en primera instancia en el Juzgado de Letras de Peralillo, con fecha 30 de julio de 2008. Actualmente se encuentra en la Corte de Apelaciones de Rancagua para resolver la apelación que presentó el demandante.
 - b. Rol N° 621, caratulada, “Comercial Aragón con Municipalidad” sobre cobro de pesos, dicha causa se encuentra terminada, toda vez que la parte que representa la Municipalidad solicitó el abandono del procedimiento, a lo cual se dio lugar por parte del Juzgado de Letras de Peralillo.

- c. Rol N° 25-2008, caratulada “Pino con Municipalidad”, sobre indemnización de perjuicios. Esta causa se encuentra en trámite a la espera que la parte demandante le dé el impulso procesal que corresponde.
- d. Rol N° 211-08, caratulada “Municipalidad con empresa constructora Alea Ltda. y otro”, sobre Indemnización de Perjuicios por responsabilidad contractual y en subsidio por responsabilidad extracontractual. La demanda fue presentada con fecha 25 de septiembre de 2008, y actualmente se están tramitando los exhortos correspondientes mediante Tribunal competente de la ciudad de Santiago para efectos de su notificación.
- e. Rol N° 183-2008, causa laboral caratulada “Rivera y otros con empresa constructora Alea Ltda. y Municipalidad de Paredones”. Esta causa fue interpuesta por los trabajadores de la empresa constructora Alea Ltda. por el no pago de determinadas prestaciones laborales, patrocinados por la Corporación de Asistencia Judicial, en contra de la empresa y en contra de la Municipalidad en calidad de Empresa Subsidiaria como codeudora solidaria de las prestaciones laborales adeudadas, ello en el marco de la aplicación de la Ley de subcontratación. Actualmente en dicha causa se están tramitando los exhortos correspondientes mediante Tribunal competente de la ciudad de Santiago para efectos de su notificación.

B. Gestiones en el ámbito interno municipal.

1. Reuniones permanentes con el Director de Obras para efectos de realizar diversas gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto Alcantarillado de Paredones, tales como constituciones de servidumbres y entrega de documentos solicitados por la empresa Arauco.
2. Asesorías permanentes a la Secretaria Municipal en la elaboración de decretos, suscripción de contratos y otros.
3. Asesorías a los fiscales de sumarios administrativos que lo solicitan.
4. Elaboración de oficios requeridos por Contraloría Regional.
5. Regularización de título de dominio de escuela El Peral.

C. Gestiones con Organizaciones.

- a) Gestiones con Consultora Víctor Parraguez respecto de trámites a realizar con Comité Villa La Paz.
- b) Asesorías a Juntas de Vecinos a requerimiento de éstas.
- c) Suscripción de contrato de comodato con Junta de Vecinos El Potrero.

D. Gestiones con la Comunidad.

- a) Atención permanente a los habitantes de la comuna en consultas de carácter jurídico.

INVESTIGACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

- a) Sumario administrativo instruido a través de Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 18 de agosto de 2008 en contra de **Don Octavio Mujica Ortúzar**, Jefe Departamento de Obras Municipales, a fin de establecer su responsabilidad administrativa por visación de Estados de Pago no correspondientes al avance real de la Obra “Ampliación Escuela Albertina Valenzuela Toledo” de Cutemu.

Con fecha 09 de diciembre de 2008 se declaro cerrado el Sumario y se procedió a formular cargos al inculpado, quien haciendo uso del derecho contemplado en el artículo 136 de la Ley 18.883, presentó sus descargos y solicito rendir pruebas.

Atendiendo a dicha solicitud, la Fiscalía procedió a fijar un término probatorio de 20 días hábiles a partir del 30 de diciembre de 2008.

Medida: A través de Decreto Alcaldicio N° 423 de fecha 13 de marzo de 2009, se aplica medida disciplinaria de “**Destitución**”, contemplada en el artículo 120, letra d) de la Ley N° 18.883, atendiendo al mérito de los antecedentes que constan en Expediente Sumarial.

Como medidas complementarias a la aplicada, se envía Expediente Sumarial a la Asesora Jurídica Municipal a fin de que se remita al Ministerio Público, oficina auxiliar de Peralillo a fin de colaborar con denuncia que se encuentra investigando tal Institución y a fin de de que proceda a evaluar la responsabilidad civil del Asesor ITO que se desempeño en la Obra en cuestión.

Si bien es cierto, la medida fue aplicada en marzo del presente año, se menciona como una forma de poner en conocimiento de la comunidad y de las autoridades, el resultado obtenido en dicho proceso sumarial.

- b) Con fecha 04 de septiembre de 2007 a través de Decreto Alcaldicio N° 1917 se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo para investigar hechos relacionados con accidente ocurrido el día 21 de junio de 2007, con resultado de daños graves (pérdida total) de vehículo municipal, camioneta marca Peugeot, modelo Partner, Placa Patente UP-2949, año 2002.

Considerando el tiempo transcurrido la Autoridad Alcaldicia a través de Oficio N° 549 de fecha 02 de diciembre de 2008 solicita a la Fiscal Sumariante, afinar Sumario Administrativo, atendiendo a los plazos transcurridos a la fecha.

Medida: A través de Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 26 de marzo de 2009, se aplica medida disciplinaria de “**suspensión del empleo**” por un período de tres meses con goce de un 50% de las remuneraciones y sin poder hacer uso de las prerrogativas inherentes al cargo a Don **Juan Palma Palma**, Encargado de Bodega, Grado 16°; como resultado del Sumario Administrativo antes señalado.

Al igual que en el Sumario anterior, la medida fue aplicada durante el mes de marzo de 2009 y se menciona a fin de dejar establecido que dicho proceso fue concluido, en atención al tiempo transcurrido desde que fue instruido.

Sumarios no afinados

- a) A través de Decreto Alcaldicio N° 1243 de fecha 08 de agosto de 2005, se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo para investigar pérdida de dinero desde la Dirección de Desarrollo Comunitario que alcanzó la suma aproximada de \$ 1.000.000.-

Dicho Sumario no se encuentra afinado por cuanto con fecha 26 de agosto de 2005, mediante Decreto de la Fiscalía Sumariante, se resuelve quedar a la espera de los resultados de la Investigación Judicial, habida consideración de que se pusieron a disposición de la Fiscalía Local de Santa Cruz todos los

antecedentes que se consideraron más relevantes de la Investigación efectuada por la Fiscalía Sumariante. Se informó además a la Contraloría Regional de la República sobre esta situación a través de Ordinario N° 530 de fecha 14 de noviembre de 2006, atendiendo a presentación efectuada por un Concejal de la Comuna, señalando que se quedaba a la espera de instrucciones por parte del Organismo Contralor. A la fecha aún no existe resolución de la fiscalía, por tanto, el proceso se encuentra pendiente a la espera de instrucciones u observaciones del Organismo Contralor.

INFORME DE OFICIOS Y OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 67 letra d) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cuenta pública deberá contener “Un resumen de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal”.

La Contraloría Regional durante el año 2008 efectuó las siguientes observaciones más relevantes a la administración municipal:

- a) **Oficio N° 002735 de fecha 02 de septiembre de 2008 de Contraloría Regional de la República:** Mediante el cual señala que el Contralor Regional ha tomado conocimiento del Oficio N° 416 de fecha 20 de agosto de 2008 , mediante el cual la autoridad alcaldía da cuenta de las acciones adoptadas respecto de la ejecución del Proyecto “Ampliación Escuela Albertina Valenzuela Toledo de Cutemu”, como consecuencia del abandono de las obras por parte de la Empresa Constructora Ingeniería y Construcción ALEA Ltda. Al respecto indica que sobre el particular, cabe señalar que deberán seguirse los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas Generales, Especiales y demás antecedentes que rigieron la licitación, sin perjuicio de las denuncias a que haya lugar, si correspondiera, ante los Tribunales de Justicia competentes. Agregan que no obstante lo anterior, la Unidad Regional efectuará, en su oportunidad, la fiscalización del contrato en cuestión.

- b) **Oficio N° 2775 de fecha 05 de septiembre de 2008 de Contraloría Regional de la República:** Mediante el cual emite pronunciamiento respecto de presentación realizada por Don Abel Quiroz Gemio Matrón de Consultorio Municipal de Paredones, referente a que no se habrían enterado oportunamente las cuotas del seguro contratado por él en la

compañía Vida Security, las que habrían sido descontadas mensualmente de su remuneración y que el Municipio no ha dado cumplimiento al Oficio N° 1.116/07, de la Contraloría Regional, en el cual se indica que se deben tomar las medidas necesarias para esclarecer el paradero de los certificados de capacitación del interesado, a fin de regularizar el pago de la asignación de perfeccionamiento que le corresponde.

Respecto de lo anterior, el Organismo Contralor señala que requerida la Municipalidad de Paredones, mediante oficio N° 233 de 2008, se informó que en relación a las primas del funcionario Abel Quiroz, están pagadas y no se registran deudas con la Empresa Vida Security, tal como lo corrobora certificado que se adjunta. En cuanto a los certificados de post-títulos extraviados, el Municipio expresa que revisada la carpeta del funcionario se encontraron certificados originales y fotocopias simples de otros. Sin embargo, el jefe del Departamento de Salud no se pronuncia al efecto, toda vez que asumió en el cargo con posterioridad al supuesto extravío y la persona encargada se encontraba haciendo uso de licencia maternal.

En resumen la Entidad Fiscalizadora se abstiene de emitir el pronunciamiento requerido, dando por superada la situación reclamada y en relación al extravío de los certificado de estudio, instruye que la Autoridad Alcaldicia debe dar cumplimiento a los señalado en Oficio N° 2048/07 de la Sede Regional y además disponer la instrucción de la indagatoria pertinente a fin de establecer las eventuales responsabilidades funcionarias.

- c) **Oficio N° 3412 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría Regional de la República:** Se refiere a presentación efectuada por el Concejo Municipal dando cuenta de las irregularidades cometidas por el Director de Obras de la Municipalidad y la Empresa “Ingeniería y Construcción ALEA Ltda.”, por haberse pagado en el Estado de Pago N° 12, la totalidad de las obras y cursarse el certificado de recepción provisoria de la obra “Ampliación Escuela Albertina Valenzuela Toledo” de Cutemu, ambos

emitidos en el mes de julio 2008, en circunstancias que los trabajos no se encontraban terminados, Agregan en su presentación que el Alcalde dictó el Decreto N° 1550, de 18 de agosto 2008, ordenando la instrucción de un sumario administrativo en contra del Sr. Octavio Mujica Ortúzar, Director de Obras de la Municipalidad de Paredones y una demanda en contra de la Empresa "Ingeniería y Construcción ALEA Ltda.". ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Peralillo por indemnización de perjuicio, que se encuentra signada bajo el Rol N° 211-2008.

Sobre el particular, el Organismo Contralor señala que la Entidad Edilicia ha efectuó las acciones pertinentes, de cuyo resultado conocerá cuando el Sumario incoado en contra del Director de Obras ingrese al trámite de Toma de Razón y en cuanto a la demanda judicial entablada por el Municipio, es el Tribunal señalado el que debe pronunciarse al respecto, no teniendo competencia el Organismo Fiscalizador, ello de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 6° de la Ley 10.336, Orgánica y de Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Contralor indica que tal como se señalara en el oficio N° 2.735 del 2008, dirigido al Alcalde de la Municipalidad, la Oficina Regional efectuará en su oportunidad, la fiscalización del contrato en cuestión.

- d) **Oficio N° 53467 de fecha 13 de noviembre de 2008 de Contraloría Regional:** Atiende presentación de Doña Paulina López Leiva, ex funcionaria de la Municipalidad de Paredones, mediante la cual solicita un pronunciamiento respecto del derecho que le asistiría para obtener el pago de bono por término de conflicto correspondiente al mes de enero 2008, contemplado en el artículo 29 de la Ley 20.233, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede los beneficios que indica.

El Organismo Contralor en conclusión señala que, considerando que doña Paulina López Leiva, dejó de pertenecer al Municipio a contar del 31 de diciembre de 2007, cabe concluir que le asiste el derecho para acceder a la segunda cuota del beneficio establecido en el artículo 29 de la Ley N° 20.233.

Dicha situación fue regularizada efectuando la cancelación de la segunda cuota del bono indicado a la ex – funcionaria aludida.

INFORMES DE FISCALIZACION REALIZADOS POR LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA REPUBLICA

La Contraloría Regional de la República, en cumplimiento de su Plan Anual de Fiscalización, se constituyó en la Ilustre Municipalidad de Paredones con el propósito de examinar los temas que a continuación se indican:

1. Fiscalización de Anticipo de Subvención Estatal de la Ley 20.159: Dicho auditoría tuvo por objeto examinar el correcto destino de los recursos transferidos desde el Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de Paredones, por concepto de anticipo de subvenciones estatales para fines educacionales, correspondiente al período 2007.
2. La segunda auditoría realizada en la Ilustre Municipalidad de Paredones, tuvo por objeto examinar los siguientes asuntos del período correspondiente al 1º de enero al 31 de diciembre de 2007:
 - Examen a los procesos de Permisos de Circulación y Patentes CIPA.
 - Examen de las Remuneraciones del Personal afecto a los distintos regímenes estatutarios (Estatuto Docente, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Estatuto de la Atención Primaria de Salud).
 - Examen de los Recursos provenientes del Servicio de Salud O'Higgins, destinados a financiar la ejecución de Programas de la Atención Primaria.

Las observaciones más relevantes informadas por el Organismo Contralor respecto de los temas antes indicados y las medidas adoptadas por la Administración Comunal se indican a continuación:

I. INFORME FINAL N° 41, SOBRE FISCALIZACION DE ANTICIPO SUBVENCION ESTATAL DE LA LEY 20.159:

Con fecha 25 de enero de 2007, fue publicada la Ley N° 20.159 que faculta al Ministerio de Educación, para que por el plazo de un año, a contar de la publicación de la Ley, otorgue anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a aquellas municipalidades que presenten desequilibrios financieros ocasionados por el ejercicio de la actividad educacional a su cargo, destinados a solventar los siguientes aspectos:

- a) Los gastos indemnizatorios derivados de los ajustes de sus dotaciones docentes conforme a lo previsto en el inciso quinto del artículo 73 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;
- b) Los gastos indemnizatorios derivados del término de la relación laboral con el personal no docente, y
- c) El pago de pasivos, sean éstos de carácter legal o contractual, originados exclusivamente de la gestión educativa municipal.

En este contexto y haciendo uso de esta prerrogativa, contemplada en el cuerpo normativo señalado, la Ilustre Municipalidad de Paredones suscribe Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Educación, aprobada por Resolución Exenta N° 4.620 de fecha 31 de mayo de 2007 dictada por esta última entidad.

En virtud del Convenio señalado se otorgó a la Ilustre Municipalidad de Paredones un anticipo de \$ 55.354. 859.- (Cincuenta y cinco millones, trescientos cincuenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y nueve pesos) de subvención estatal para fines educacionales.

Como se indicó anteriormente y a fin de examinar el correcto destino de los recursos transferidos al Municipio, la Contraloría Regional de la República realizó una fiscalización al Departamento de Educación, que arrojó las siguientes

observaciones que se encuentran contenidas en Informe Final N° 41/2007 y que son presentadas en forma resumida a continuación:

1. Pago de cotizaciones provisionales del personal del área Educación, sin los respaldos correspondientes.
2. Pago de intereses por concepto de deudas provisionales sin las respectivas boletas de la oficina de cobranza.
3. Pago de facturas sin detalle de lo adquirido, sin inutilizar la factura y sin comprobante de recepción conforme de las especies.
4. Ordenes de Compra emitidas fuera de plazo.
5. Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Subsecretaría de Educación e Ilustre Municipalidad de Paredones, sin Decreto Alcaldicio que lo sancione.
6. Montos pagados por concepto de perfeccionamiento Docente, fueron tratados incorrectamente como un concepto remuneratorio más del mes en que se pagaron a cada uno de los beneficiarios y no como una reliquidación que abarcaba varios períodos.
7. La deuda con el Fisco por concepto del anticipo recibido no se encuentra contabilizada.
8. Las deudas por concepto de perfeccionamiento docente, no obstante abarcar varios años, no se encontraban contabilizadas, lo cual provoca la distorsión de la situación financiera.

En conclusión y en atención a los hechos señalados en los párrafos precedentes, el Organismo Contralor instruye se adopten las siguientes medidas:

- a) Devolución de diferencias existentes entre los montos otorgados en anticipo por ítem establecidos en el convenio y las sumas efectivamente pagadas por cada uno de ellos, salvo que SUBDERE autorice formalmente su reasignación.
- b) Exigir las boletas, facturas u otros documentos legales que acrediten los pagos efectuados.

- c) Inutilizar facturas y boletas que hayan sido rendidas, a fin de evitar su posterior uso.
- d) Establecer un procedimiento orientado a recepcionar formalmente lo que se adquiere, identificando a quien recibe las especies o trabajos.
- e) Exigir el acuse de recibo de las cotizaciones provisionales pagadas a través de depósitos bancarios.
- f) Ante la falta de dictación de Decreto Alcaldicio que aprobará el Convenio, se proceda a dictarlo.
- g) Regularizar pago efectuado a docentes por concepto de perfeccionamiento.
- h) Registrar contablemente la deuda contraída con el fisco por el anticipo referido, para lo cual el Organismo Contralor informará el procedimiento a aplicar.
- i) Se contabilicen oportunamente las operaciones.

Atendiendo a las instrucciones impartidas por el Organismo Contralor, la Autoridad Alcaldicia a través de Oficio N° 81 de fecha 14 de febrero de 2008, procede a informar respecto de las observaciones efectuadas y las medidas adoptadas para subsanarlas, en virtud de lo informado por el Jefe del Departamento de Educación Subrogante.

En anexo 1 se adjunta copia del Informe de Fiscalización y respuesta enviada por la Ilustre Municipalidad.

II. INFORME FINAL N°s. 06 AL 11/08, SOBRE FISCALIZACION A PERMISOS DE CIRCULACION, PATENTES CIPA, REMUNERACIONES, PROGRAMAS DE ATENCION PRIMARIA:

Durante el mes de enero 2008 se constituyeron en la Ilustre Municipalidad de Paredones los Sres. Fiscalizadores de la Contraloría Regional de la República, Don René Ortiz Urzúa, Manuel Berríos Sepúlveda y Mauricio Gaete Flores a fin de efectuar una fiscalización a los procesos de permisos de circulación y patentes CIPA, una evaluación del sistema de abastecimiento de la Gestión Municipal, un examen de las remuneraciones del personal afecto a los distintos regímenes estatutarios y un examen de los recursos provenientes del Servicio de Salud O'Higgins, destinados a financiar la ejecución de programas de atención primaria. El trabajo realizado comprendió el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007:

A continuación se presentan las observaciones más relevantes por área:

I. Examen de Ingresos:

El proceso de permisos de circulación correspondientes al período enero – diciembre 2007, significó para el Municipio recaudar la suma de M\$ 31.251.-, de los cuales se examinó una muestra de M\$ 5.871.-, equivalentes al 18,79% del total recaudado.

A su vez, el proceso de patentes CIPA (Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes), en igual período alcanzó la suma de M\$ 12.569.-, examinándose una muestra de M\$ 938.- que representa el 7,46% del total recaudado por este concepto.

Como resultado de dicho examen, se constataron las siguientes observaciones que se presentan resumidas:

1. De control Interno:

- a) Base de datos de permisos de circulación no incluyó un número importante de éstos.
- b) Números de roles de patentes se cambian erróneamente en cada período de renovación.

2. Incumplimiento de Normas:

De Permisos de Circulación

- a) Procedimiento de cálculo erróneo respecto a aquellos contribuyentes que renovaron su permiso de circulación el año 2007.
- b) No se dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría Regional respecto del cambio de inscripción.

De Patentes CIPA

- a) Base de cálculo de patentes de alcoholes aplicada en forma errónea.
- b) El Municipio no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.233, respecto de los requisitos de funcionamiento y valor a cobrar en el caso de los Supermercados.
- c) Se constató que valor determinado por el Municipio para el semestre Julio – Diciembre 2007, por concepto de patente comercial al contribuyente Don José Sofanor Godoy, se aplicó en forma errónea, por cuanto la base de cálculo corresponde al Capital Propio del contribuyente.
- d) La segunda cuota de patentes comerciales, industriales y profesionales debe reajustarse en la misma proporción que haya variado el IPC.

Derechos de publicidad y propaganda

- a) Municipio debe ajustar el cobro de los derechos de propaganda a lo establecido en la Ley 20.233, modificatoria del D.L. 3.063 de 1979.

II. Evaluación del Sistema de Abastecimiento de la Gestión Municipal

En este punto el Informe señala que, si es cierto el Municipio ha ajustado al procedimiento contemplado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, se han detectado las siguientes debilidades:

- a) En el caso de adquisición de bienes inventariables, no consta la incorporación de los mismos a los sistemas de control de inventarios, que en todo caso se encuentran desactualizados.
- b) Equipos computacionales y camioneta Nissan Terrano DX año 2007, no se encuentra incorporada a la contabilidad.
- c) No se han habilitado hojas de vida para cada uno de los móviles municipales.
- d) No existe adecuado control destinado a registrar los movimientos de entradas y salidas de bodega.
- e) Ordenes de compra emitidas no consignan valores.

III. Remuneraciones

1. Personal afecto a la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales

El alcance financiero de las remuneraciones del personal afecto a la Ley N° 18.883, en el período enero – diciembre 2007, ascendió a M\$ 229.407.-, de los cuales se revisó un porcentaje del orden del 19,39%, esto es \$ 44.477.-

Al respecto se formularon las siguientes observaciones:

- a) Orden de prelación o prioridades de los descuentos no se ajustan a lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 18.695.
- b) Reconocimiento de Antigüedad de los funcionarios no se ajustó a derecho.
- c) Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, no fue cancelada a la Autoridad Comunal y al Director de Obras y a su vez la base de cálculo para el personal que la percibió es errónea.

2. Personal Servicio Traspasado de Educación

El alcance financiero de las remuneraciones del personal afecto a la Ley 19.070, en el período enero – diciembre 2007, ascendió a M\$ 711.678.- de los cuales se revisó la suma de M\$ 51.758.-, equivalentes al 7,27% del total.

Del examen realizado se detectaron las siguientes observaciones:

- a) Pago de beneficios no previstos en la Ley 19.070, específicamente “Asignación de Vivienda”.
- b) Procedimiento utilizado por el Municipio para determinar el Impuesto Único de Segunda Categoría es erróneo.
- c) Asignación de Perfeccionamiento para Don Héctor Miño Avila es inferior a la que le corresponde.
- d) Asignación de Responsabilidad pagada en exceso en el caso de Don Flavio Rojas Acosta y Alicia Muñoz Pérez.
- e) Bonificación Proporcional a las horas de Doña Amalia Campos se calculo de manera errónea, sobre la base de 30 horas, en consecuencia de su nombramiento es por 44 horas.

3. Personal Servicio Traspasado de Salud

El gasto en remuneraciones del personal afecto a la Ley N° 19.378, en el período enero – diciembre 2007 alcanzó a M\$ 215.672.-, de ello se examinó la suma de M\$ 33.670.-, equivalentes al 15,61% del total.

Realizado el proceso de fiscalización se establecieron las siguientes observaciones:

- a) Personal de Atención Primaria recibió asignación especial contemplada en el artículo 45º, sin acuerdo del Concejo Municipal.
- b) Se verificó que el personal mejor calificado no percibe el beneficio remuneratorio denominado “Asignación Anual de Mérito”.
- c) Escala de sueldos bases del personal de atención primaria contiene errores que implicaron pagos a los funcionarios en forma indebida y también provocaron el efecto contrario.
- d) Asignación de Responsabilidad Directiva pagada a la Directora del Consultorio fue calculada erróneamente.
- e) Asignación por Desempeño Difícil, corresponde ser impetrada a todo el personal afecto a la Ley N° 19.378.
- f) Bonificación mensual contemplada en el artículo 3º de la Ley 20.157, se calculo de manera errónea.
- g) Bonificación única de la Ley N° 18.717, corresponde ser impetrada a todo el personal afecto a la Ley N° 19.378.
- h) Pago bajo el concepto de “Remuneración Retroactiva”, correspondiente a cambio de nivel por aplicación de carrera funcionaria, se aplicó sin considerar las normas de prescripción.
- i) Se constataron pagos de beneficios remuneratorios al personal afecto al Código del Trabajo, sin que éstos se encontrasen debidamente consignados en el respectivo contrato.

IV. Programas de Salud

El Servicio de Salud O'Higgins suscribió 19 Convenios con la Municipalidad de Paredones, sobre diversos Programas de Salud para ejecutar durante el año 2007, con el propósito de favorecer en términos de equidad a la población de la Comuna a través de diversas intervenciones específicas que permitan contribuir a mejorar el nivel de salud de las personas, aumentando la accesibilidad, eficiencia e impacto de las acciones de salud frente a la demanda impostergable de las diversas prestaciones

La suma de los recursos comprometidos en los convenios ascendió a M\$ 94.166.-, de los que se remitieron a la Municipalidad M\$ 90.274.-, durante el año 2007.

1. Observaciones Generales:

- a) El Departamento de Salud, si bien es cierto, habilitó durante el año 2007 una cuenta exclusiva para el manejo de los fondos destinados a la ejecución de programas de atención primaria, las remesas enviadas por la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins, continuaron depositándose en la cuenta corriente del Departamento de Salud.
- b) El Departamento de Salud Municipal no elaboró mensualmente rendiciones de cuentas de los Programas de Resolutividad en Atención Primaria y Servicio de Urgencia Rural.
- c) De los M\$ 90.274.- recibidos durante el año 2007 por el Departamento de Salud para la ejecución de los 19 programas de atención primaria, sólo se utilizaron recursos por un monto de \$ 29.234.287.-, quedando un saldo por gastar al 31 de diciembre de 2007 de \$ 61.040.022.-, es decir un 67,7%.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Informe señala que se ha dado cumplimiento a las normas que regulan el cálculo y pago de las remuneraciones del personal municipal que se rige por los distintos sistemas estatutarios, salvo las observaciones establecidas en el presente Informe, las que se deben regularizar a la brevedad; se ha dado cumplimiento a la Ley de Compras, sin perjuicio de las deficiencias de control interno representadas. Asimismo concluyen que, el Departamento de Salud no ha dado cumplimiento a los convenios suscritos con el Servicio de Salud, ya que si bien ha destinado los recursos a la ejecución de los mismos, a la fecha de revisión sólo se había invertido el 32,4% de los fondos aportados por el Servicio de Salud.